

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ESTER MARÍA SANZ CANTILLO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., junto con el anterior memorial donde se solicita tener por cumplida la obligación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 02 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dos de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

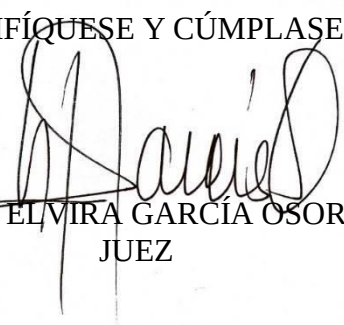
Quien apodera a la entidad demandada remitió los “*SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN...*”, allegando para ello, la comunicación de fecha 26 de octubre de 2022, la certificación de pago y la notificación del reconocimiento pensional. En ese sentido, se incorporará las aludidas documentales y se les pondrá en conocimiento a la parte demandante, defiriéndose la decisión frente al archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese al plenario los documentos soporte del cumplimiento de la obligación allegados por la entidad demandada; en consecuencia, poner en conocimiento a la parte demandante para lo de su competencia.
2. Ejecutoriado el presente proveído, continuar con el trámite procesal de rigor en este asunto frente al pedimento presentado por la apoderada de la parte pasiva acerca del archivo del proceso por cumplimiento de la obligación a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 05 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°193 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--